



ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ
MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

GESTION ADMINISTRATIVA	
PROCEDIMIENTO	
P-GA-02	Página 1 de 1
Versión	2015-10-02

ACTO ADMINISTRATIVO

**DECRETO No. 035  
(27 DE FEBRERO DE 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ EL ALCALDE DE MONIQUIRÁ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 y el 365 de la Constitución Política de Colombia, Ley 769 de 2002, Ley 1503 de 2011, Decreto No. 1430 de 2022, y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.


Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las personas en condición de discapacidad física o mental, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 315 numerales 1 y 2 ibidem, atribuye a los alcaldes, hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas del respectivo departamento y los Acuerdos del Concejo municipal y/o distrital según el caso, en aras de propender por el cumplimiento del Estado Social de Derecho, conservando así el orden público en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002 determina que *"...En desarrollo de lo impuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero este sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público..."*.

Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que, conforme a los principios rectores del Código Nacional de Tránsito, las Autoridades deben propender por mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, fijando políticas articuladas, integrales, medibles y controladas, que contribuyan a **ES EL MOMENTO DE JUZGAR POR EL** Estado Social de Derecho en todos sus aspectos, incluyendo

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ		GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO		PROCEDIMIENTO	
			P-GA-02	Página 2 de 1
			Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO				

las acciones concretas correspondientes al mejoramiento del tránsito y circulación de las personas.

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, modificado mediante el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, dispone que, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Así mismo, que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que según datos de la Organización Mundial de la Salud, los siniestros viales son una de las principales causas de muerte en todos los grupos etarios: Anualmente mueren cerca de 1,3 millones de personas en las carreteras del mundo entero, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales<sup>1</sup>.

Que mediante el artículo 1 de la Ley 1702 de 2013 "Por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones", se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, como unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Transporte y máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la precitada ley, se definió el Plan Nacional de Seguridad Vial como: "(...) un plan, basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determinará objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una acción multisectorial encaminada a reducir de víctimas por siniestros de tránsito".

Que igualmente, el artículo 5 de la Ley 1702 de 2013, establece que: "La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) será el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial, que seguirá vigente hasta que se apruebe la ley y se promulgue un nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial".

Que el Plan Nacional de Seguridad Vial es una carta de navegación que orienta y propicia medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio nacional. Además, fomenta la formulación y aplicación de políticas y acciones a nivel regional, departamental, distrital y municipal, con el objetivo de reducir el número de víctimas fatales y no fatales a nivel nacional.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1430 de 2022 aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031 en el cual se establecieron las áreas de acción que constituirán las bases estratégicas del Plan Nacional de Seguridad Vial y sus respectivos objetivos de la siguiente manera:

Área de acción	Objetivo General
Velocidades seguras	1. Fomentar la conducción de vehículos a velocidades seguras en las vías del país.




ACTO ADMINISTRATIVO

- |   |   |
|---|---|
| Vehículos seguros   | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en seguridad vial para los vehículos nuevos que se comercialicen en el país.</li> <li>2. Aumentar las condiciones de seguridad vial de los vehículos que se encuentran en operación en el país.</li> </ol>   |
| Infraestructura vial segura                                     | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proteger la vida desde el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial.</li> <li>2. Mitigar el riesgo en puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad.</li> <li>3. Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en dispositivos y señalización para la infraestructura segura.</li> </ol>   |
| Comportamiento seguro en los actores viales                     | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Incentivar los comportamientos seguros por parte de los actores viales.</li> </ol>  |
| Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consolidar el cumplimiento de las normas de tránsito que propenden por la seguridad vial como estrategia fundamental para la protección de la vida.</li> </ol>  |
| Atención integral a víctimas de siniestros viales               | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fortalecer la atención integral y rehabilitación a víctimas de accidentes de tránsito (siniestros viales).</li> <li>2. Mejorar la calidad de la atención inicial a las personas lesionadas en un accidente de tránsito (siniestro vial).</li> <li>3. Fortalecer el acceso para la atención hospitalaria y la rehabilitación física, mental y social de las víctimas de accidentes de tránsito (siniestros viales).</li> <li>4. Fortalecer el acompañamiento psicológico, social y jurídico que se les brinda a las víctimas de accidentes de tránsito (siniestros viales).</li> </ol> |
| Gobernanza  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fortalecer los principios de la gobernanza en la gestión de la seguridad vial bajo el enfoque Sistema Seguro.</li> <li>2. Fortalecer las políticas públicas territoriales para la protección de la vida de los actores viales.</li> <li>3. Articular el sector público con los actores privados, sociales y académicos en la implementación de la política de seguridad vial.</li> </ol>  |
| Gestión del Conocimiento  | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fortalecer la gestión del conocimiento acerca del fenómeno de la siniestralidad vial como base para la formulación e implementación de la política pública en seguridad vial.</li> </ol>  |

Que conforme al Artículo 4 de la anterior disposición "Los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031".

Que mediante Contrato de Consultoría No. 101-2022, suscrito entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Consorcio Epyvar.co, cuyo objeto es: "BRINDAR

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 4 de 1
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL, CON ENFOQUE TERRITORIAL ZONA DE INTERVENCIÓN No. 3", se formuló, para adopción del municipio, el Plan Local de Seguridad Vial.

Que por medio del Decreto Municipal No. 034 de FEBRERO 26 de 2024 se creó el Comité Local de Seguridad Vial para el Municipio de Moniquirá.

Que de conformidad con lo establecido en el acta de sesión de fecha 08 de febrero de 2024, el Comité Local de Seguridad Vial del Municipio de Moniquirá, aprobó el Plan de Seguridad Vial presentado por el alcalde municipal .

Que mediante Ley 2251 de 2022 "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban" se establecieron disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de sistema seguro.

Que el contenido del presente decreto está publicado en la página Web de la alcaldía municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 270 de 2017, desde el día 4 de marzo y hasta el 19 de marzo de 2024, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas y alternativas.

Que los comentarios recibidos fueron revisados, evaluados y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente acto administrativo.

Que la Secretaría de Gobierno conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

Que corresponde al alcalde, como máxima autoridad de tránsito en el municipio de Moniquirá, adoptar el Plan Local de Seguridad Vial, logrando de esta manera institucionalizar esta herramienta e iniciar las acciones planteadas para garantizar la seguridad vial en el mismo.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones;

#### DECRETA:

#### Ámbito de Aplicación, Régimen Aplicable, Objetivos y Definiciones

**Artículo 1: Adopción.** Adoptar el Plan Local de Seguridad Vial para el Municipio de Moniquirá, debidamente aprobado por el Comité Local de Seguridad Vial según acta 0001 del 23 de febrero de 2024, esto en concordancia con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

**Parágrafo.** Como parte del presente acto, hacen parte integral el Anexo Esquemático de los programas y acciones formuladas y el documento técnico que contiene los lineamientos del Plan Local de Seguridad Vial.



ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

GESTION ADMINISTRATIVA

PROCEDIMIENTO

P-GA-02

Página 5 de 1

Versión

2015-10-02

ACTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 2: Ámbito de aplicación.** Las medidas aquí contenidas deberán aplicarse dentro de la jurisdicción del municipio, para todos los actores viales del ámbito territorial involucrados en el tema de seguridad vial, de carácter público y privado.

**Artículo 3: Régimen aplicable.** El Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Moniquirá se estructura con base en las disposiciones del Plan Nacional de Seguridad Vial vigente (Decreto 1430 de 29 de julio de 2022) y bajo las condiciones previstas en la regulación del tránsito y transporte, sus normas reglamentarias y modificatorias.

**Artículo 4: Objetivo general.** Fortalecer el sistema de movilidad del municipio de Moniquirá para garantizar vías seguras a todos los actores viales, propendiendo por la educación, la cultura ciudadana y acciones de prevención que permitan la protección de la vida mediante una movilidad segura.

**Artículo 5: Objetivos específicos.** Son objetivos específicos del Plan Local de Seguridad Vial:


- Prevenir y reducir los siniestros para todos los actores viales del municipio de Moniquirá.
- Crear estrategias para fomentar comportamientos de prevención y respeto con los demás actores viales.
- Promover la cultura, responsabilidad y buenos hábitos viales generando conductas seguras en todos los actores viales.
- Involucrar a las diversas entidades de carácter público y privado para el trabajo conjunto en el seguimiento, promoción y prevención de la seguridad vial del municipio.

**Artículo 6: Misión.** El Municipio de Moniquirá Boyacá garantizará la seguridad vial, la movilidad y la protección de la vida de los ciudadanos, implementando estrategias que procuren la mejora de los comportamientos y el fomento de la cultura ciudadana.

**Artículo 7: Visión.** Para el 2031 el Municipio de Moniquirá, tiene una visión orientada a la prevención de la siniestralidad, a través de una movilidad segura para los ciudadanos y el fomento de la cultura ciudadana.

**Artículo 8: Principios básicos.** En virtud del carácter complejo y multicausal que tiene la siniestralidad vial, el Plan Local de Seguridad Vial del municipio de Moniquirá acoge los principios del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031; sin embargo, dado el peso que tiene el comportamiento de los actores viales en la causalidad de los siniestros viales, se han definido los siguientes principios orientadores en el Plan:

**Protección de la Vida:** Conforme se establece en la Constitución Política toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su vida, siendo el espacio público un lugar en el que se debe privilegiar este derecho para todos los actores viales para generar una movilidad segura. La vida como el valor máximo de la humanidad debe ser protegida por todos los actores viales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONIQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 6 de 1
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

**Corresponsabilidad:** en relación con la Seguridad Vial, es la responsabilidad compartida que tenemos todos de proteger a los actores viales en el espacio público, que no está exclusivamente en cabeza de los actores públicos, sino que requiere de la sociedad en su conjunto y los actores privados.

**Territorialidad:** Con este principio se entiende que todas las problemáticas que se presentan en el territorio están determinadas por sus características particulares, históricas, geográficas, culturales, por tanto, las posibles soluciones deben ser construidas desde esa particularidad.

**Prevención:** A través de este principio se busca que las acciones que se propongan en el Plan Local no estén orientadas únicamente a atender una problemática, sino a prevenir o minimizar su ocurrencia, antes de que se produzcan lesionados o fallecidos o se generen daño a la vida de las personas.

**La educación y la cultura ciudadana:** son apuestas de la municipalidad para transversalizar las acciones en seguridad vial, que propendan a la transformación social a través de la educación en comportamientos seguros, procurando que las personas aporten a la prevención y su seguridad y a la de los demás actores viales en los diferentes espacios de movilidad.


**Transversalidad:** La Seguridad Vial es transversal a las actividades cotidianas que realizan las personas, durante todas las etapas de la vida, por lo que las acciones encaminadas a promover la seguridad vial no están limitadas a un momento en el tiempo, un grupo poblacional o unas franjas horarias, requiere de un proceso continuo de formación con cobertura a toda la población.

**Suficiencia, oportunidad y divulgación de datos e información:** toma de decisiones basada en datos e información de calidad que caractericen la siniestralidad vial en el país y en los territorios. Así mismo, este principio considera la disponibilidad y oferta de datos abiertos, así como la divulgación de conocimiento y resultados obtenidos.

**Artículo 9: Áreas de actuación y plan de acción.**

Las áreas de actuación del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Moniquirá se encuentran en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 1430 de 2022, del Ministerio de Transporte y los lineamientos establecidos para el PNSV en formulación, a saber:

1. Velocidades seguras.
2. Vehículos seguros.
3. Infraestructura segura.
4. Comportamiento seguro de los actores viales.
5. Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial.
6. Atención integral de víctimas de siniestros viales.
7. Gobernanza.
8. Gestión del Conocimiento.

	ALCALDÍA MUNICIPAL MONQUIRÁ	GESTION ADMINISTRATIVA	
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	PROCEDIMIENTO	
		P-GA-02	Página 7 de 1
		Versión	2015-10-02
ACTO ADMINISTRATIVO			

El plan de acción del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Monquirá es el establecido en el documento técnico, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y, se encuentra en armonía y coherencia con el Plan Nacional de Seguridad Vial adoptado por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1430 de 2022.

**Artículo 10: Seguimiento e implementación.** Conforme al Decreto 034 de febrero 26 de 2024, el Comité Local de Seguridad Vial para el Municipio de Monquirá, será el encargado de adelantar el seguimiento e implementación del Plan Local de Seguridad Vial adoptado mediante el presente Decreto.

**Artículo 11: Modificaciones.** El presente Plan Local de Seguridad Vial podrá ser objeto de revisión y/o actualización, si se requiere, teniendo en cuenta las políticas y necesidades del Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal.

**Artículo 12: Vigencia:** El presente Plan Local de Seguridad Vial rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Monquirá a los veintisiete días del mes de febrero del año 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN**  
Alcalde Municipal

Elaboró, proyectó: Fabián Octavio Pinzón Beltrán, Secretario de Gobierno y Gestión Jurídica  
Revisó: Jorge Mario Ibáñez Arango, Asesor Jurídico